



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.  
Edificio Palacio de Justicia.  
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.  
[J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

RADICADO	087583184001-2007 -00659 -00
PROCESO:	DIVORCIO - EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	MARLYS GREY NORIEGA TAPIERO C.C. 44.150.324. A favor de las menores: SALMA Y SALOME CABALLERO NORIEGA.
DEMANDADO	EDUARD RAFAEL CABALLERO LASTRA C.C. 72.212.370.

**Informe secretarial:** Soledad, 13 de marzo de 2020, Señora jueza, A su despacho, le comunico que el proceso de la referencia se libró mandamiento de pago el 07-de septiembre de 2018, y no se ha surtido la notificación del demandado. Sírvase proveer.

SECRETARIA

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD**, Trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial se requerirá a la parte activa, para que cumpla con la carga procesal de notificar al señor EDUARD RAFAEL CABALLERO LASTRA, tal como lo indican los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el art.317 de la misma obra.

Lo concerniente a la sustitución de poder de la Defensora publica Dra. LINA BALLESTEROS CAMACHO, al también Defensor Público Dr. IGNACIO LOPEZ JULIAO, en los mis o términos del poder inicial, se accederá a ello, y se requerirá a la actora la notificación del demandado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. REQUIERASE a la parte demandante para que cumpla con su carga procesal de notificar al señor EDUARD RAFAEL CABALLERO LASTRA , por tanto debe realizar las diligencias pertinentes para surtir la notificación. Tal diligencia deberá contraerse al envío de las comunicaciones y avisos de notificación por el correo en la dirección donde éste reside y el allegamiento al expediente de las respectivas constancias de envío. Transcurrido el término sin que se haya cumplido con la carga procesal, **so pena de aplicar lo normado en el artículo 317 numeral 2 incisos h.**
2. RECONOCER personería jurídica al Defensor Público Dr. IGNACIO LOPEZ JULIAO, C.C. 8.685.560. y TP. 127.651. del CSJ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ  
Jueza

MBGSJ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD  
Soledad, 02 de Julio 2020  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 42 VÍA WEB  
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ